

luciones N°s. 89 y 96, de 6 y 10 de mayo de 2004, respectivamente, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente,

Resolución:

Artículo primero: Modificase en lo pertinente y en los términos que se expondrán, la resolución N° 89, de 6 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- 1) El Departamento de Creación y Difusión Artística pasará a denominarse *Departamento de Creación Artística*;
- 2) El Departamento de Fomento y Desarrollo Cultural pasará a denominarse *Departamento de Ciudadanía y Cultura*;
- 3) Suprimase el Departamento de Coordinación General de Fondos de Fomento para ser absorbidas sus funciones y tareas por el Departamento de Creación Artística;
- 4) Fíjense a los Departamentos consignados en los numerales 1) y 2) precedentes las siguientes funciones:
 - a) *Departamento de Creación Artística:* tendrá por función apoyar la creación artística a través del desarrollo y ejecución de los fondos de fomento administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y mediante la ejecución de programas de acción en el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones;
 - b) *Departamento de Ciudadanía y Cultura:* tendrá por funciones desarrollar políticas culturales tendientes a difundir el arte y la cultura y a garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso igualitario a los bienes culturales y artísticos y difundir el arte y la cultura -en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural y salvaguarda del patrimonio cultural- e integrar estos bienes simbólicos como factores de desarrollo humano, educativo, de calidad de vida y fortalecimiento democrático;

- 5) Créase el *Departamento de Planificación y Presupuesto* cuyas funciones serán diseñar la planificación estratégica de la institución e implementar y coordinar los programas, actividades y acciones que busquen el logro de ese fin, para lo cual trabajará en coordinación con los restantes departamentos y unidades de este Consejo con miras a consolidar y fortalecer los procesos de planificación programática, presupuestaria y tecnológica que permitan un adecuado desarrollo institucional, y
- 6) El Departamento de Planificación y Presupuesto estará dirigido por un Jefe, planta directivo de exclusiva confianza, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones fijadas al Departamento y las labores que se le encomienden directamente en el marco de sus funciones.

Artículo segundo: Atendidas las modificaciones introducidas por el artículo precedente a la resolución N° 89, de 6 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fijase su texto refundido en los siguientes términos:

Artículo 1°: Créanse, al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, los siguientes Departamentos:

- 1.- Departamento de Creación Artística;
- 2.- Departamento de Ciudadanía y Cultura;
- 3.- Departamento de Planificación y Presupuesto;
- 4.- Departamento de Administración General, y
- 5.- Departamento Jurídico.

Artículo 2°: Las funciones de cada uno de los Departamentos señalados precedentemente serán las siguientes:

- 1.- *Departamento de Creación Artística:* apoyar la creación artística a través del desarrollo y ejecución de los fondos de fomento administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y mediante la ejecución de programas de acción en el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones;
- 2.- *Departamento de Ciudadanía y Cultura:* desarrollar políticas culturales tendientes a difundir el arte y la cultura y a garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso igualitario a los bienes culturales y artísticos y difundir el arte y la cultura -en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural y salvaguarda del patrimonio cultu-

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

MODIFICA Y CREA DEPARTAMENTOS QUE INDICA, FIJA FUNCIONES Y ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACION DE SU SUBDIRECCION NACIONAL

(Resolución)

Núm. 137.- Valparaíso, 20 de noviembre de 2006.- Considerando:

Que, la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, para la organización inicial de los niveles jerárquicos de este Servicio, mediante la dictación de la resolución N° 89, de 6 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se crearon en su interior los Departamentos de Coordinación General de Fondos, Creación Artística, Fomento y Desarrollo Cultural, Administración General y Jurídico, fijándose sus respectivas funciones;

Que, en las definiciones de Política Cultural, formuladas por este Consejo para el periodo 2005-2010, en el ámbito de la Institucionalidad Cultural se consulta la medida consistente en completar y consolidar a nivel nacional el proceso institucional iniciado por la ley 19.891, adecuando el servicio a los nuevos desafíos;

Que, en consonancia con lo anterior y con miras a adecuar la organización del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a los nuevos desafíos, en orden a aumentar los niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y de la optimización de sus recursos humanos y materiales para el logro de sus fines, se estima necesario modificar la actual organización de sus niveles jerárquicos, su denominación, fijar los trabajos que queden bajo sus respectivas funciones y adecuar, en consonancia, el orden de subrogación del cargo de Subdirector(a) Nacional de este Servicio;

Y Visto: Lo dispuesto en los artículos 5°, N°1) y 9°, N° 4) de la ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; artículos 1° y 21° a 42° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Párrafo 4° del Título III del D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; D.F.L N° 3 del Ministerio de Educación, de 2003; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y las reso-

mer
repción
strador

de Ga-
rno de
ntar de
e cargo
Escala
ial, por

Acta

mentos
repción
strador

arantía
repción,
liente a
los del
ción de

mentos
repción
strador

=====

=====

=====

ONE-
NU-
O DE
ES Y
MAS
7

specto

000

000

000

ral- e integrar estos bienes simbólicos como factores de desarrollo humano, educativo, de calidad de vida y fortalecimiento democrático;

3.- *Departamento de Planificación y Presupuesto:* diseñar la planificación estratégica de la institución e implementar y coordinar los programas, actividades y acciones que busquen el logro de ese fin, para lo cual trabajará en coordinación con los restantes departamentos y unidades de este Consejo con miras a consolidar y fortalecer los procesos de planificación programática, presupuestaria y tecnológica que permitan un adecuado desarrollo institucional;

4.- *Departamento de Administración General:* administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio y proponer los procedimientos e instrucciones tendientes a cumplir las normas legales sobre la materia y supervisar su cumplimiento, y

5.- *Departamento Jurídico:* velar por la juridicidad de los actos administrativos del Servicio y generar los apoyos jurídicos necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Consejo y responder todo requerimiento de análisis jurídico.

Artículo 3º: Cada Departamento estará dirigido por un Jefe, planta directivo de exclusiva confianza, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al respectivo Departamento y las labores que se le encomienden directamente en el marco de sus funciones.

Artículo tercero: Atendidas las modificaciones dispuestas en el artículo primero de la presente resolución, fijase a contar de la total tramitación administrativa de la presente resolución, como subrogante del cargo de Subdirector(a)

Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a los siguientes Jefes de Departamento, en el orden que se indica:

- 1º Jefe del Departamento de Creación Artística.
- 2º Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

Artículo cuarto: Déjase sin efecto la resolución N° 96, de 10 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes así como cualquiera otra que haya fijado orden de subrogación del cargo de Subdirector(a) Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.-
Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ción señalada en los dos por la Autoridad
2.- Superficie

(Referida Cart

- Vértice A Lat. 4
- Vértice B Lat. 4
- Vértice C Lat. 4
- Vértice D Lat. 4
- Vértice E Lat. 4
- Vértice F Lat. 4

3.- Objeto de operación de un cultivo de Santiago 1 de 1997, en la zona de la Q

inis
ner
JBS

ción
torí
ca d
os d
pec